



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1839).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden reglando, de una manera uniforme, para todos los Departamentos ministeriales los requisitos que han de concurrir en los funcionarios del Estado para poder ser nombrados para cargos concejiles o de representación provincial.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento. — Anuncios solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Lorenzo Fernández Martínez y otros, en el Ayuntamiento de Destriana.

Otro idem de los mismos señores.

Administración municipal Edictos de Alcaldías.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — Anuncios.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 27 de Diciembre de 1928)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN-CIRCULAR

Núm. 2.319.

Excmo. Sr.: La implantación de la Dictadura trajo consigo una profunda renovación de los organismos locales, que no sólo se reflejó en la esencial modificación de las disposiciones legales que regulaban la vida de las Corporaciones provinciales y municipales, sino en el cambio de personas que tenían a su cargo la administración de los intereses encomendados a dichas Corporaciones; y esto último impulsó al Gobierno a utilizar la colaboración de funcionarios públicos, civiles o militares, para muchos de los cuales representó un sacrificio el abandono temporal del desempeño de las funciones de sus respectivas carreras, por juzgarse indispensables sus servicios al frente de los organismos locales para la rápida implantación de los ideales que la Dictadura persigue y para la realización de la obra depuradora que se ha propuesto llevar a cabo en todos los sectores de la vida nacional y muy principalmente en los que atañen a la local.

La paulatina y creciente reintegración a la normalidad y el progresivo despertar de la ciudadanía, hacen por fortuna cada vez menos necesarios los aludidos sacrificios, y ello aconseja dictar una disposición general, más restrictiva de las que venían rigiendo en esta materia, que regule, de una manera uniforme,

para todos los Departamentos ministeriales, los requisitos que han de concurrir en los funcionarios del Estado para poder ser nombrados para cargos concejiles o de representación provincial, en tal forma que su designación para aquellas funciones no sea jamás obstáculo al normal desempeño de las privativas de su carrera o profesión que por estar encaminadas directamente al mejor servicio público, merecen, en todo caso, preferente atención.

Fundado en tales consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Los funcionarios del Estado, civiles o militares que se hallen en el desempeño activo de las funciones de sus cargos, podrán ser elegidos para los de Diputados provinciales y de Concejales, sin que ello se considere como comisión del servicio de sus respectivas carreras, con tal que reúnan los requisitos exigidos al efecto por los Estatutos provincial y municipal y siempre que, además, sean perfectamente compatibles sus funciones como representantes de la provincia o del Municipio con las que van anejas a su calidad de funcionario público prestando servicio, que se considerarán para ellos siempre preferentes con respecto a las de representación popular.

2.ª Los funcionarios del Estado, ya sean civiles o militares, que no se hallen colocados, cualquiera que sea la denominación de la situación especial en que se encuentren, po-

drán igualmente ser elegidos Diputados provinciales o Concejales siempre que reúnan los requisitos exigidos por los Estatutos provincial o Municipal, respectivamente, no afectando para nada dicha elección a su situación como funcionarios públicos.

3.^a A partir de la publicación de esta Real orden, los servicios prestados en dichos cargos de representación popular no se tendrán en cuenta ni surtirán ningún efecto en la carrera o situación respectiva de funcionario público a quien afecten.

4.^a Los funcionarios civiles o militares que estén desempeñando cargos concejiles o de Diputados provinciales cesarán automáticamente en los mismos al ser destinados a localidad distinta de aquella donde radiquen las Corporaciones a que venían perteneciendo, no siendo nunca obstáculo para ser destinado un funcionario con arreglo a las leyes y reglamentos por que se rija su respectiva carrera, el hecho de estar desempeñando los mencionados cargos de representación popular, pudiendo, en su consecuencia, ser destinados los Generales, Jefes y Oficiales que pertenezcan a las indicadas Corporaciones provinciales o municipales, exactamente igual que los que no pertenezcan a ellas, a prestar sus servicios en la Península, Africa, Baleares o Canarias, y los funcionarios civiles igualmente, a las plazas o cargos de sus respectivas carreras.

5.^a Los funcionarios públicos que sean designados para desempeñar cargos de Presidente de Diputación y Alcalde de capital de provincia o de poblaciones de más de 30.000 habitantes, o los que se hallen en la actualidad desempeñándolos, quedarán en situación de excedencia forzosa con su haber correspondiente, mas sin el derecho para consolidar aptitud para ascenso en sus respectivas carreras, durante el tiempo que desempeñen los aludidos cargos, y será compatible con los gastos de representación que puedan llevar anejos los cargos provinciales o municipales que desempeñen.

6.^a Los funcionarios civiles o militares que en la actualidad se hallen desempeñando cargos concejiles o de Diputados provinciales, quedarán sometidos e los preceptos expresados, a partir de la publicación de esta Real orden.

7.^a Quedan derogadas cuantas disposiciones han sido dictadas sobre nombramientos de funcionarios públicos civiles o militares para los

cargos de Concejales y Diputados provinciales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta del día 19 de Diciembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Los señores D. Lorenzo Fernández Martínez, D. Antonio Valderrey Lobato y D. José Martínez Lobato, en representación debidamente acreditada de los vecinos regantes del pueblo de Robledo de la Valdúerna, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamiento de aguas públicas, de uno derivado del río de Los Peces, al sitio denominado «La Reguerada» término de Robledo de la Valdúerna, para el riego de una extensión aproximada de terreno de tres hectáreas y cuarenta y cinco áreas y sirve de lavadero para el servicio público, todo ello enclavado dentro del Ayuntamiento de Destriana.

Para probar su derecho adquirido por prescripción, al uso del agua de dominio público del río de los Peces, en el aprovechamiento descrito, presentan un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Destriana.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Destriana, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 20 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

Los señores D. Lorenzo Fernández Martínez, D. Antonio Val-

derrey Lobato y D. José Martínez Lobato, en representación debidamente acreditada de los vecinos regantes de Robledo de la Valdúerna, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamiento de aguas públicas, de uno derivado del río de Los Peces, al sitio denominado «La Maja» término de Robledo de la Valdúerna, para el riego de una extensión de terreno de 50 áreas; todo ello enclavado dentro del Ayuntamiento de Destriana.

Presentando para probar que están en posesión, adquirida por prescripción del derecho al uso del agua de dominio público del río de Los Peces, en el aprovechamiento descrito, un testimonio del expediente de información posesoria instruido ante el Juzgado municipal de Destriana.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.^o del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Destriana, cuantas reclamaciones se juzguen necesarias en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados, o perjudicados por esta petición.

León, 20 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 301 del Estatuto de 5.^o del Reglamento de Hacienda local, y las modificaciones introducidas por el Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Chozas de Abajo 19 de Diciembre de 1928. El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Salamón

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Salamón, a 19 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Quintilo González.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Formado por las Comisiones de evaluación en su parte real y personal el reparto general de consumos de este Municipio para el año próximo de 1929, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por espacio de quince días, durante este plazo y tres días más pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y hacer las reclamaciones que sean ciertas y concretas, no admitiéndose aquellas se presenten infundadas.

Lucillo, 17 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Tomás Prieto.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda a disposición del público en esta Secretaría por espacio de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cimanes de la Vega, 14 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, VICENCIO CADENAS.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Habiendo sido aprobado por la Comisión permanente el presupuesto ordinario para el año 1929, queda expuesto en la Secretaría municipal de este término por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

* * *

Igualmente se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de vehículos de tracción de sangre existentes en el municipio.

Alija de los Melones, 22 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Llanreano Román.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 12 el presupuesto municipal, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los que pueden reclamarse contra el mismo los que se crean con derecho al mismo. Todos los días laborables se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y pasado otros cinco días.

Carrocera, 12 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Formado por esta Alcaldía la relación de propietarios de vehículos de tracción de sangre de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones de clasificación, conforme dispone la Real orden de 29 de Octubre último.

Fresnedo, 15 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Primo García.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Formada la relación de propietarios de vehículos de tracción de sangre que figuran en este Municipio en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Fomento de 29 de Octubre pasado, queda expuesta al público por el plazo de ocho días, a los efectos procedentes.

Pajares de los Oteros, 15 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Víctor Marcos.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Designados por el Ayuntamiento pleno los señores que a continuación se expresan, vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1929, conforme preceptúan los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal y formadas las relaciones de contribuyentes, quedan expuestas al público en la Secretaría, durante el plazo de siete días, a los efectos de los artículos 489 y 490 del mismo Estatuto.

Parte real

Don Marino González Alvarez, mayor contribuyente dentro del término, riqueza rústica.

Don Donato Orejás García, idem idem, riqueza urbana.

Don Isidoro Ordóñez, vecino de Redipollos, idem idem por rústica, fuera del término.

Don Daniel Morán Sierra, idem idem por industrial.

Parte personal

Parroquia de La Vecilla

Señor Cura párroco.

Don Isaac Ferras Boñar, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Segundo Alvarez García, idem idem por urbana.

Don Félix Serrano Trigueros, idem idem por industrial.

Parroquia de Campolhermoso

Señor Cura párroco.

Don Juan Tascón Díez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Juan Antonio González, idem idem por urbana.

Don Félix Ordóñez González, idem idem por industrial.

Parroquia de La Caudana

Señor cura párroco.

Don Gerardo Gómez Fernández, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Ricardo Díez García, idem idem por urbana.

Don León Blanco, idem idem por industrial.

Parroquia de Sopena

Señor cura párroco.

Don Epifanio Suárez Robles, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Angel Díez Tascón, idem idem, riqueza urbana.

Don Juan Gómez Rodríguez, idem idem, por industrial.

La Vecilla, 15 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, R. Orejas.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del actual ejercicio, prorrogado para que surta efectos en el ejercicio de 1929, aprobada la prórroga por el Pleno, queda expuesta al público con sus antecedentes en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, conforme el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y se advierte que, vencido aquel plazo y durante otro de quince días, según el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quien quiera, según el artículo 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los

motivos que enumeran los apartados a), b), e) y d), del citado artículo 301.

* * *

Formada la relación certificada de todos los vehículos de tracción de sangre existentes en este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen lesionados sus derechos por la clasificación de sus vehículos, puedan formular ante esta Alcaldía las pertinentes reclamaciones en el plazo de exposición.

* * *

Por decreto de hoy del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se exponen a continuación conforme el artículo 489, párrafo 2.º del Estatuto municipal vigente.

A) Relación de contribuyentes de la parte real del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1929.

B) Nombres y apellidos de los Vocales natos designados por el Ayuntamiento pleno para las comisiones de evaluación de las partes real y personal del indicado repartimiento, a saber:

Parte real

Don Jenaro Fuertes.
Don Tomás Galván Trapote.
Don Ricardo Galván.
Don Valentín Diéguez Cabero.
Don Robustiano Pérez.

Parte personal

Parroquia de Laguna Dalga
Don Miguel Cordero, párroco.
Don Miguel Santín.
Don Manuel Garmón.
Don Manuel Gutiérrez Rodríguez.

Parroquia de San Pedro

Don Juan González, párroco.
Don Andrés Trapote.
Don Leonardo Ferrero.
Don David Ferrero.

Parroquia de Soguillo

Don Manuel Carbajo.
Don Santiago Domínguez.
Don Agustín Mignález.

Parroquia de Santa Cristina

Don Andrés Rebollo.
Don Pío Rebollo.

Durante el plazo de siete días, se admitirán, por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra tales relaciones y designación de Vocales, formulen los interesados legítimos.

Laguna Dalga, 4 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Dionisio Pérez.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Hecha por el Ayuntamiento pleno la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1929, en los contribuyentes que se expresan a continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, se expone al público por término de siete días, al objeto de oír reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Parte real

Don José Martínez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.
Don Cayetano Villadangos Pelintero, idem idem por urbana.
Don Esteban González Fuertes, idem idem por industrial.

Parte personal

Parroquia de Villadangos
Don Manuel García Arias, cura párroco.

Don Ambrosio Pérez Mayo, primer contribuyente por rústica.

Don Remigio Cabero Vega, idem idem por urbana.

Don Indalecio González Fuertes, idem idem por industrial.

Parroquia de Celadilla

Don Perfecto Gutiérrez Gómez, cura párroco.

Don Vicente Lanero Fernández, primer contribuyente por rústica.

Don Juan Ferrero Villadangos, idem idem por urbana.

Don Tomás Sánchez González, idem idem por industrial.

Parroquia de Fojoedo

Don Bonifacio Fernández Fernández, cura párroco.

Don Santiago Barrioluengo García, primer contribuyente por rústica.

Don Angel Martínez Rodríguez, idem idem por urbana.

Villadangos, 21 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Alcaldía constitucional de

Santas Martas

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Santas Martas, 22 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Miguel Lozano.

Alcaldía constitucional de Turcia

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de lo prevenido en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

* * *

Formada y aprobada por este Ayuntamiento, la Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de carnes, con arreglo al artículo 475 del Estatuto municipal vigente, modificado por el Real decreto de 17 de Enero de 1928, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones que sean justas ante la Comisión municipal permanente.

Turcia, 23 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Marcos Antón.

Alcaldía constitucional de

Lago de Carucedo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario municipal de ingresos y gastos para el próximo año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio por el término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 3 de abril de 1925, y 6 de Marzo de 1926, se convoca a elección a todos los que tengan derecho a votar dentro de cada grupo, con el fin de elegir los vocales que han de constituir la Junta Pericial del Catastro de este Municipio.

La elección tendrá lugar el día 30 del mes actual, de once a trece del día, cuyo acto tendrá lugar ante los vocales que han sido designados por la Comisión permanente y bajo mi presidencia.

Lago de Carucedo, a 19 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Ceferino López.

* * *

Formada de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento número 238 de 29 de Octubre último la relación certificada de propietarios de vehículos de tracción de sangre de este Municipio, se halla expuesta al

público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, para las reclamaciones que contra la clasificación de aquéllos puedan formularse, bien entendido que sobre las ocultaciones que puedan observarse serán responsables subsidiariamente sus dueños.

Lago de Carucedo a 19 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Ceferino López.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 481 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Arturo Gallego Villar
Don Epigmenio Bustamante
Don Teodoro Castañeda
Don Angel Poza de Lucas

Parte personal

Parroquia de Santa Cristina
Don Leonardo González Rojo, Cura párroco.
Don Elías Gallego Santos, contribuyente por rústica.
Don Francisco Ramos Herreras, por urbana.
Don Pascual Santos Rodríguez, por industrial.

Parroquia de Matallana

Don Victoriano Núñez, Cura párroco.
Don Manuel Santa Marta Cueto, contribuyente por rústica.
Don Aniceto Herrero Serrano, por urbana.
Don Severiano Cueto Matías, por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisadamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Santa Cristina, a 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Julián González.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secreta

ría municipal, durante un plazo de quince días, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Cristina de Valmadrigal, 15 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Designados por el Ayuntamiento pleno, los señores que a continuación se expresan, para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en su parte real y personal para el ejercicio de 1929, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 482 y siguientes del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles, a los efectos de reclamación, que precisadamente deberán formularse, en su caso, en dicha Secretaría, para ante el Tribunal provincial de arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Parte real

Don Isidoro Pachó, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término municipal.
Don Manuel Labán, por urbana.
Don Marcelino Cabero, por industrial.

Don Octavio Alvarez Carballo, por rústica, forastero.

Parte personal

Parroquia de Valdepolo

Don Florencio Barrientos, Cura párroco.
Don Miguel Díez, mayor contribuyente por rústica.
Don Cipriano Barrientos, por urbana.
Don Maximino Yugueros, por industrial.

Parroquia de Villaverde la Chiquita
Don Luis Andes Pinto, mayor contribuyente por rústica.
Don Eugenio Pinto, por urbana.

Parroquia de Quintana del Monte
Don Melquiades Martínez, Cura párroco.
Don Leovigildo Iglesias, contribuyente por rústica.
Don Isaac Pinto, por urbana.
Don José García, por industrial.

Parroquia de Villalibiera

Don Felipe del Ferrero, Cura párroco.
Don Leoncio Andrés, contribuyente por rústica.
Don Fermán Martínez, por urbana.

Don Felipe González, por industrial.

Parroquia de Quintana de Rueda
Don Félix Reguera, Cura párroco.

Don Lozenzo Prado, contribuyente por rústica.
Don Santiago Baro, por urbana.
Don Hilario Díez, por industrial.

Parroquia de Villamontán

Don Vicente Alaez, Cura párroco.
Don Macario Presa, contribuyente por rústica.
Don Francisco Villa, por urbana.
Don Juan Salas, por industrial.

Parroquia de La Aldea del Puente

Don José Cañón, Cura párroco.
Don Francisco Nistal, contribuyente por rústica.
Don Simón Fernández, por urbana.

Don Juan Sandoval, por industrial.

Parroquia de Villalquite

Don Federico Villán, Cura párroco.
Don Juan Cembranos, contribuyente por rústica.
Don Gabriel de la Verdura, por urbana.
Don Agustín Yugueros, por industrial.

Parroquia de Sahelices del Fayuelo

Don Lorenzo López, Cura párroco.
Don Eugenio Riol, contribuyente por rústica.
Don Ramón Riol, por urbana, Valdepolo, 22 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Ferreras.

Alcaldía constitucional de Villamontán

El día 30 del corriente mes y hora de diez a tres o sean las quince oficial, se verificará la elección para el nombramiento de vocales electivos que han de formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este Ayuntamiento, con los elegidos por la permanente, D. Vicente Carracedo y D. Justo Colada, que serán elegidos por las listas de contribuyentes por rústica, urbana y forasteros, cuyo acto se celebrará en la Sala Consistorial, con asistencia de los nombrados con las formalidades que determina el art. 256 del Reglamento de 30 de Mayo último.

Villamontán, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Santiago Falagán.

*Alcaldía constitucional de
Congosto*

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 16 del actual, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el año de 1929, siendo los nombrados los siguientes:

Parte real

D. Francisco Fernandez Garofa, mayor contribuyente por rústica.

D. José Antolín Jañez González, mayor contribuyente por urbana.

D. Ramón Fernández Becha, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del municipio.

D. Santiago Cabo Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Parroquia de Congosto

D. Patricio González González, párroco.

D. Pedro Enriquez Orallo, mayor contribuyente por rústica.

D. Lucas González Alvarez, mayor contribuyente por urbana.

D. Santiago Seco Sánchez, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Abnázcara

D. José Antonio Alonso Alvarez, párroco.

D. Francisco Cuellas Alvarez, mayor contribuyente rústica.

D. Manuel Velasco Reimúndez, mayor contribuyente por urbana.

D. Celerino Alvarez González, mayor contribuyente por industrial.

*Parroquia de San Miguel de las
Dueñas*

D. Mateo Marqués González, regente.

D. Leandro Fernández del Pino, mayor contribuyente por rústica.

D. José Cuellas Fernández, mayor contribuyente por urbana.

D. Manuel Rodríguez Cid, mayor contribuyente por industrial.

Congosto, 21 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, José Velasco.

*Alcaldía constitucional de
Villadangos*

Acordadas por el Ayuntamiento pleno varias modificaciones en el presupuesto municipal ordinario para 1929, en virtud de haber sido éste devuelto por la Delegación de Hacienda, para que se consignen en el mismo 0'50 pesetas por cada habitante de derecho, por estar incluido este Ayuntamiento en el Circuito Nacional de Firms Especiales y se

anumenten 108'70 pesetas a lo consignado para gastos sanitarios; se expone nuevamente al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villadangos, 22 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Ambrosio Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Burón*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 21 de los corrientes y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal vigente, procedió a la designación de los vocales natos de las Juntas del repartimiento de las siete parroquias que forman este Municipio, en la siguiente forma:

Parroquia de Burón

Don Angel González Tejerina, cura párroco, Presidente.

Don Juan Manuel Pajín García, primer contribuyente por rústica.

Don Luis Miguel Manzano, idem por urbana.

Don Alberto Gómez Piñán, idem por industrial.

Suplentes: Don Marcelo Pajín Alvarez.

Don Baltasar Sánchez Mediavilla.

Don Agustín Allende Peláez.

Parroquia de Casnuestras

Don Melchor Reyero Rodríguez, primer contribuyente por rústica, Presidente.

Don Julio Alonso Requejo, segundo contribuyente por rústica.

Don Miguel Rubio Díez, primer contribuyente por urbana.

Suplentes: Don Leoncio Rodríguez Rubio.

Don Benigno García Rodríguez.

Parroquia de Ciénabres

Don Antonio Alvarado González, cura ecónomo, Presidente.

Don Paulino Riaño Reyero, primer contribuyente por rústica.

Don Lorenzo Muñoz Casado, idem por urbana.

Suplentes: Don Pablo Muñoz Casado.

Don Antonio Rubio Requejo.

Parroquia de Lario

Don Germán Rodríguez Escarciano, cura ecónomo, Presidente.

Don Anselmo Rodríguez Cimadevilla, primer contribuyente por rústica.

Don Leandro Rodríguez del Blanco, idem por urbana.

Don Lupercio Rodríguez Casado, idem por industrial.

Suplentes: Don Pablo Piñán Rodríguez.

Don Jesús del Blanco Cimadevilla.

Don José Cimadevilla Rodríguez.

Parroquia de Polvorado

Don Gabriel González Liébana, cura ecónomo, Presidente.

Don Maximino García Díez, primer contribuyente por rústica.

Don Froilán Corrales Piñán, idem por urbana.

Don Fernando Rodríguez del Blanco, idem por industrial.

Suplentes: Don Benigno Rodríguez.

Don Leandro del Blanco Piñán

Parroquia de Retuerto

Don Antonio Canal de la Fuente, primer contribuyente por rústica,

Presidente.

Don Onofre Andrés Riva, segundo contribuyente por idem.

Don Domingo Casado Vellila, primer contribuyente por urbana.

Suplentes: Don Donato Casado Alonso.

Don Servando Canal y Canal.

Parroquia de Vegacerneja

Don Julián Sánchez Mediavilla, cura párroco, Presidente.

Don Pedro Herrero Casado, primer contribuyente por rústica.

Don Joaquín Casado Suero, idem por urbana.

Don Priscinio Canal y Canal, idem por industrial.

Suplentes: Don Eulogio Canal González.

Don Santiago Rubio Rodríguez.

Don José Díez y Díez.

Quedando expuestas al público por el plazo de siete días, a los efectos que determina el artículo 489 del referido Estatuto.

Burón, 24 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Baltasar Allende.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de San Pedro de Trones

En el pueblo de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez, han de ejecutarse las siguientes obras, en el plazo máximo de trescientos treinta días, debiendo quedar ultimadas en 30 de Noviembre de 1929.

Entarimado de la iglesia a base de pino, de 180 metros; blanqueo de 400 metros; ligera reparación del tejado; arreglo de dos puentes; idem de tres kilómetros de camino; colocación de un reloj cuadrante y creación de un guarda rural a base de 125 pesetas anuales.

El presupuesto para la ejecución de estas obras es de 3,700 pesetas que habrán de satisfacerse de los fondos del pueblo, según acuerdo de la Junta vecinal del día 20 de Diciembre de 1928, al dadas por terminadas a satisfacción de ésta y del sacerdote del pueblo.

Los que deseen ejecutar dichas obras pueden dirigirse con la oportuna proposición a la Junta vecinal del pueblo hasta el día 20 de Enero de 1929.

San Pedro de Tronos 24 de Diciembre de 1928. El Presidente, Aureliano García.

Junta vecinal de Espinosa de la Ribera

Se hallan expuestas al público por el plazo de quince días y ocho más, las cuentas de esta Junta vecinal correspondientes a los años de 1922, 1923 y 1924, rendidas por el presidente de aquellos años, D. Apolinar Martínez Román, con objeto de que puedan ser examinadas en casa del que suscribe y de que en dicho plazo pueda el Sr. Martínez Román, presentar los justificantes que considere oportunos; pues pasado que sea no serán admitidos.

Espinosa de la Ribera, 22 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Fernando Díez.

Junta vecinal de Castroalbón

Aprobado por esta Junta vecinal de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1929, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Junta vecinal, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten al mismo, dentro del plazo antes indicado.

Castroalbón, 23 de Diciembre de 1928.—El Presidente, José Bécares.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Antonio Hernández Macías, Juez interino de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por la presente se cita al testigo Manuel Barrio Cifuentes, vecino que fué de Sorbeda, hoy en ignorado paradero para que el día 15 de Enero de 1929 y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa número 21 de 1928, sobre homicidio y lesiones contra Segundo Es-

paña Rodríguez y tres más, bajo apercibimiento que si no comparece parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 26 de Diciembre de 1928.—Antonio H. Macías.—El Secretario, Primitivo Curbero.

Presas grande de la tapinera de Pardesivil de Curueño

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios y usuarios de las aguas de la Presa grande de la tapinera de este pueblo, tanto regantes como industriales, a una Junta general que se celebrará en la Casa Concejo de este pueblo, el día 8 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, para constituir la Comunidad de regantes y en ella nombrar una Comisión del seno de la misma que redacte los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos porquese ha de regirse dicha Comunidad.

Pardesivil de Curueño, 16 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Luis Robles.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de La Bañeza

Contribución rústica y urbana de los Ayuntamientos de Quintana y Congosto y Villamontán.

Don José Alonso Berceano, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, se ha dictado la providencia siguiente.

No habiendo satisfecho los deudores o sus herederos los descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas y bienes embargados en este expediente, cuyo acto se verificará en el Ayuntamiento de Quintana y Congosto el día 18 de Enero próximo y en el Ayuntamiento de Villamontán el día 21 del mismo a las once de la mañana, bajo la presidencia de los señores Jueces municipales respectivos y en las salas Audiencias de los Juzgados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia y anúnciese al público por edicto en las casas Consistoriales de los res-

pectivos Ayuntamientos o igualmente notifíquese a los señores Jueces municipales por oficio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en los locales, días y hora que se dice en la providencia y que se establecen las condiciones con arreglo al artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder en el Ayuntamiento de Quintana y Congosto son los siguientes:

De la propiedad de los herederos de Inocencio Garmón, vecino que fué de Palacios de Jamuz.

Una huerta, cercada, sita en el pueblo de Quintana, a la calle del monte, de cabida siete áreas y cinco centiáreas: linda al N., calle del monte; al S., herederos de Laureano Turrado; E., otra de Joaquín García, y O., otra de Ricardo Fernández; líquido imposible, cinco pesetas y cuatro céntimos.

Un prado en el mismo término, al pago de la Cabadina, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al N., Ramón Vidal y otros; S., otro de Esteban Turrado; al E., otro de Miguel Vidal; y O., Esteban Turrado y otros; líquido, tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Otra finca, de monte al mismo término y pago del Quemado; sorteo del Urzal, tallar de encina, de cabida veintiocho áreas, que linda al E., otro de Raimundo Garmón; S., Sorteo de Valdelimbro, O., Gaspar Vidales, y N., Sorteo de la Huerga.

De los herederos de Benita Carba

Una finca, en término de Herberos, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al E., otra de Pedro Carba; S., Lorenzo Cela; P., herederos de Julián Villales, y N., herederos de Angola Cela; con un líquido imposible de tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Otra finca, al pago de las Barreras, trigo, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al E., con herederos de Baltasar Santamaría; S., Felipe Lobato; P., Lorenzo Cela; N., con Ricada; líquido imposible, tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Contribuyendo a nombre de José Luengo Pérez, vecino que fué de Torueros de Jamuz.

Una casa, en dicho pueblo, sita en la calle Real, señalada con los números cuatro y seis de orden de dicha calle, de superficie trescientos

treinta y cuatro metros cuadrados; linda derecha entrando, casa de Francisco Ares; izquierda, calle Real; con líquido imponible de nueve pesetas.

Contribuyendo a nombre de Manuel Alonso, vecino que fué de Quintana y Congosto las fincas siguientes.

Una finca, trigal, al pago del Coto, término de Quintana, de cabida dos áreas y treinta y seis centiáreas: linda al E., otra de los herederos de Anastasia Tomás; al S., otra de Pascual Vidales; O., con David Vidales, y N., reguero; una peseta y sesenta y cinco céntimos.

Otra finca, trigal, al pago de la Vega, de cubida nueve áreas y treinta centiáreas: linda al N., otra de Blas González; S., otra de herederos de Rafael Vidales; al E., camino de Hoyuelo, y O., Luis Miguélez; líquido imponible, seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

Otra finca, en el pago de Valdelprado, término de Quintana, de cubida veintitrés áreas, poco más o menos: linda al E., otra de herederos de Miguel Vidales; N., otra de herederos de Saturnino Vidal; S., Cayetano de Lera; líquido imponible, seis pesetas y cincuenta céntimos.

Otra finca, al pago de la Ermita, de cubida diez y ocho áreas: linda al N., Gabriel Vidal; S., Risco de las viñas; al E., Pascual Martínez, y O., Ricardo Fernández.

Otra finca, al pago de la Corona, de cubida siete áreas y cinco centiáreas: linda N., E. y O., camino de la Corona; S., Gabriel Vidal; líquido, dos pesetas.

Contribuyendo a nombre de Juan Bolaños, vecino que fué de Quintana y Congosto.

Una finca en dicho término al pago el Tesolama, de cubida cuarenta y cinco áreas: linda al N., E. y S., con fincas de Marcos González, Froilán Vidal, Ricardo Fernández y herederos de Juliana Vidal, y O., Francisco Vidal y Martina Turrado; líquido imponible, diez pesetas.

Otra finca, a las Sierras, de cubida doce áreas: linda al E., otra de Isidoro Martínez; O., otra de Manuel Miguélez; S., camino de las Sierras, y N., Daniel Vidal; líquido imponible, cinco pesetas.

Para el pago del impuesto de derechos reales y de los bienes que pertenecen y pertenecieron a los deudores Nicanor Miguélez Prieto, vecino de Quintana y Congosto y Gabriela Miguélez Prieto, ausente.

Una casa en el pueblo y caseo de Quintana y Congosto, señalada en el Registro fiscal con el número 34 y a nombre de Nicanor Miguélez Prieto: linda entrando Ricardo Fernández; izquierda y espalda, Manuel González herederos; figura con una riqueza imponible de siete pesetas y seis céntimos.

De los bienes que pertenecieron a Gabriela Miguélez Prieto.

Una finca, linar, a la Vega de Congosto, de cubida diez áreas y sesenta centiáreas linda al Naciente, Pascual Vidal; Mediodía Ramón Vidal; Poniente, Teodoro Vidales y Norte, pradera de Concejo; líquido imponible, nueve pesetas.

Otra finca, linar, a la Vega de Quintana, de seis áreas: linda al Naciente y Norte, Esteban Turrado; Mediodía, Julián Varela y otros; Poniente, Laureano Turrado; líquido imponible, seis pesetas.

Ayuntamiento de Villamontán, pueblo de Miñambres y de la propiedad de los herederos de Miguel Nistal, vecino que fué de Palacios de la Valduerna.

Una finca, en el término de Miñambres, cercada, regadío, de cubida sesenta y cinco áreas y sesenta y tres centiáreas: linda al Naciente, camino; Mediodía, fincas de los herederos de D. Darío Mata María Pérez y otros; Poniente, calle pública, y Norte, calle del barrio de Quintana, en esta finca existen varios chopos, tiene un líquido imponible de noventa y cinco pesetas.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del líquido de los bienes que intenta rematar.

Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Destriana, 15 de Diciembre de

1928.—El Recaudador, José Alonso.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

ZONA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Ayuntamiento de Candín

Doña Pompilio D. Abella Rodríguez, Auxiliar del arriendo de Contribuciones de esta provincia y en su virtud Recaudador Agente Ejecutivo, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

«Prociencia - No pudiéndose practicar diligencia ni actuación alguna al deudor a que se refiere este expediente, D. Gregorio Fernández López, por no aparecer con domicilio en el pueblo donde figura como vecino, en la respectiva lista cobratoria, ni conocersele tampoco su residencia, cumpliendo con lo preceptado en la base 15 del art. 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de la Hacienda, requiérasele por medio de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y edictos en la Casa Consistorial, para que en el término de ocho días comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin instruir nuevas notificaciones.»

Lo que hago público por medio del presente que se mandará publicar también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento del deudor D. Gregorio Fernández López y cuantas personas le puedan interesar, a los efectos determinados en las disposiciones dictadas en la trascrita providencia y en cumplimiento de la misma.

Candín, 15 de Diciembre de 1928.
—El Agente, Pompilio D. Abella.
—V.º B.º El Arrendatario, M. Mazo.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1928